

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6633 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 16 de Agosto de 1933 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 151, de 15 de Agosto

SECCION PRIMERA

Resolución 57, de 15 de Agosto
Resoluciones 234, 235, 236 y 237, de 15 de Agosto.

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 353, 354 y 355, de 15 de Agosto

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 27, de 11 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decretos 124, 125 y 126, de 15 de Agosto

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resoluciones 104 y 105, de 15 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Franquicia telefónica al Ferrocarril Chiricano

DECRETO NUMERO 151 DE 1933
(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se reconoce franquicia telefónica al Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República, en sus facultades legales.

Artículo único. Se otorga franquicia telefónica al Ferrocarril Nacional de Chiriquí, en la forma y con

las restricciones establecidas en los reglamentos del ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Brandon Bros. podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 57.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

De acuerdo con el artículo 57 del Decreto Ejecutivo número 118 de 15 de Septiembre de 1926, se concede a la sociedad denominada "Brandon Bros. Inc.", de esta localidad, el permiso necesario para im-

portar de los Estados Unidos de América, 5000 fulminantes eléctricos de N.º, que serán remitidos por los señores Du Pont De Nemours y destinados a la cantera de piedra que en esta ciudad posee el señor Manuel A. Garrido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se suspenden los efectos de dos Acuerdos

RESOLUCION NUMERO 234.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por orden distinguido con el N.º 55 de 10 de Enero de 1932, envió a este Despacho el Acuerdo Municipal N.º 25 de 22 de Diciembre de 1932, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Municipal de Bugaba.

El mencionado funcionario al objeto el Acuerdo de que se trata se expresa así:

"Quebra el sueldo que el reparto o distribución de las Rentas, no se anula al querer de la Ley 39 de 1919, ya que se dedican a capital, los dineros que corresponden a algunos departamentos. Solo en el ramo de Instrucción Pública, se han cumplido tales preceptos teniendo en cuenta dicha Ley".

Son evidentes las objeciones que el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha hecho al Acuerdo en vista de lo que se ha impugado a favor de varios departamentos, cuando que no les corresponden como consecuencia de la Ley.

Para asno, agua, alumbrado y ornato público (10%).

Se vota la partida de B. 70000 cuando deben ser B. 60000 del total de lo presupuestado.

Sueldos de empleados (10%) del total asignado al Presupuesto que son B. 2,000.00 y no B. 3,000.00.

Para materiales de oficina se vota la partida de B. 250.00 y deben ser B. 300.00 (5%).

Obras Públicas y conservación de las existentes se les asignan B. 1,600.00 cuando en realidad son B. 900.00 (56%).

Por contener el Acuerdo de que se

que no están en armonía con el artículo 706 de la Ley 39 de 1919, reformada por la Ley 7 de 1929.

SE RESUELVE:

Suspender los efectos del Acuerdo N.º 25 de 22 de Diciembre de 1932, emanado por el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba. Se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que suspenda su nulidad ante el Jefe del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 235.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Ha ingresado a este Despacho por conducto del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para los efectos señalados en el artículo 706 del Código Administrativo, el Acuerdo Municipal de Rentas y Gastos del Distrito de Tolé, distinguido con el número 2 de 12 de Enero de este año.

Hecho el examen de rigor a dicho Acuerdo, se observa que no está elaborado de conformidad con el artículo 1º de la Ley 39 de 1919, ya que se han dejado de votar en el partidas que deben imputarse a varios de los Departamentos de que debe constar y en cuanto a los únicos que constan, no se les ha asignado el tanto por ciento que les corresponde, de conformidad con el artículo 1º antes citado.

Para mayor claridad del asunto los errores y omisiones acañados son los siguientes:

Para sueldos se ha votado la suma de B. 134.55 (4%) y deben ser B. 206.50 por ser lo presupuestado en el artículo 1º del Acuerdo.

Materiales de oficina el (5%) no está calculado siquiera.

Para Obras Públicas, (30%) no hay partida.

Agua, alumbrado y ornato público (10%) no existe partida para esos gastos.

Lo anterior indica sin lugar a duda, que el Acuerdo es nulo al tenor de la Ley 39 de 1919 y por tanto, SE RESUELVE:

Suspender los efectos del Acuerdo N.º 2 de 12 de Enero de este año,

dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Tolé. Se ordena al Fiscal del Circuito de la Provincia de Chiriquí, que demande su nulidad ante el Juez del Circuito competente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Los Presidentes de los Concejos no pueden celebrar Contratos

RESOLUCION NUMERO 236.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 236.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Jojaquín A. Ortega, panameño y vecino del Distrito de Chame, formula a este Despacho la siguiente consulta:

"Puede o no el Presidente de una Corporación Municipal celebrar contratos por servicios por los cuales se afectan fondos municipales, aun cuando estos pertenecieran a los destinados a Instrucción Pública".

La anterior consulta la resuelve el artículo 771 del Código Administrativo, que dice:

"La administración de los intereses del Distrito está a cargo del Consejo Municipal y la representación del mismo, correspondiendo al Personero Municipal, pero el Consejo puede confiar a cualquier persona, la re-

presentación del Distrito en cualquier asunto terminado".

De conformidad con la anterior disposición los Presidentes de los Concejos no tienen otra atribución que la que le corresponde a los que presiden cuerpos colegiados, y si celebran contratos son nulos al tenor de la Ley, ya que ellos tienen bien guardadas sus atribuciones y deberes. Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Los Presidentes de los Concejos Municipales sólo tienen la representación de las Corporaciones que presiden; pero no las del Municipio y por tanto no pueden celebrar contratos, pues corresponde esa atribución al Personero Municipal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se suspenden los efectos de otro Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 237.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por orden distinguido con el N.º 55 de fecha 10 de Enero de este año, ha remitido a este Despacho el Acuerdo N.º 5 del Consejo Municipal del Distrito de David de 16 de Enero de 1933, con un pliego de objeciones que lo hace, para que el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo lo apruebe o suspenda en lo parte, contrario a la constitución, leyes y demás disposiciones a que se refiere el artículo 706 de la Ley antes citada.

Dice así en parte el pliego de objeciones:

"Junto con la presente me es grato enviar a usted, señores Acuerdos sobre Presupuestos de Rentas y Gastos, de los Distritos de Aland, Bugaba, Bugaba, David y de los Nos. 2 y 7 de los Municipios de Tolé y Bugaba, respectivamente. Sobre los primeros observo el siguiente: Sobre el reparto o distribución de las rentas no se anula al querer de la Ley 39 de 1919, ya que en ellas dedican a contratos los dineros que corresponden a algunos departamentos. Solo en el ramo de Instrucción Pública se han cumplido tales preceptos teniendo en cuenta dicha Ley y su reforma de 1929. Sobre el Municipio de David, en la que hace relación al tanto por ciento para empleados Públicos, confiero que este

fué autorizado por el Ejecutivo, en el año de 1929, para elevar hasta el 60% la partida destinada al pago de dichos empleados".

Las anteriores objeciones hechas por el funcionario aludido en relación con dicho Acuerdo, al examinarlo, resultan justificadas y para demostrarlo sólo basta exponer lo siguiente:

Hechas las operaciones necesarias sobre el porcentaje que deben contener los Departamentos para el pago de empleados, material de oficina y Obras Públicas, no admite la menor duda el hecho de que no se ajustan a lo ordenado por el artículo 1º de la Ley 39 de 1919, ya que se les asigna a unos mayor suma de la que les corresponde y a otros, por ejemplo al de Obras Públicas, se le disminuye de manera alarmante el tanto por ciento que le asigna la Ley.

Como quiera que el Acuerdo de que se trata no está elaborado de conformidad con los preceptos legales que los rigen, se impone no sancionarlo, y por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender como en efecto se suspenden, los efectos del Acuerdo N.º 5 dictado por el Consejo Municipal del Distrito de David el 16 de Enero de este año. Ordenar al señor Fiscal de la Provincia de Chiriquí, que demande su nulidad ante el Juez del Circuito competente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se concede la rebaja de pena a 3 reos

RESOLUCION NUMERO 353.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 353.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

En sendos memoriales dirigidos a este Despacho, piden Fabio Santamaría Quiel y Felipe Fuentes Núñez, reclusos en la Cárcel Modelo desde antes de la vigencia y extinción de las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, les rebaje, conforme a dichas leyes, la mitad de sus penas de cinco años de reclusión el primero, y dos años de reclusión el último, como autores de los delitos de homicidio y hurto; y acompañan, para justificar el derecho que les asiste, una serie de documentos oficiales auténticos, en que consta: que son panameños; que no han sido indultados con anterioridad; que no son reincidentes; que han observado buena conducta durante el tiempo que llevan de estar reclusos, y que sus casos no se encuentran comprendidos en ninguno de los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), D), e) y f) del 313 del Código Penal, así corregido por Resolución número 294 de 29 de Junio próximo pasado, dictada por esta Secretaría.

SE RESUELVE:
Conceder a Fabio Santamaría Quiel y Felipe Fuentes Núñez, la rebaja de la mitad de sus penas conforme las disposiciones citadas. Los reos quedan en la obligación de seguir observando buena conducta y no volver a quebrantar la ley penal.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 354.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 354.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

En Resolución número 163 dictada por este Despacho el 13 de Mayo de este año, no se accedió a una petición hecha por Noel Williams, reo del delito de lesiones, en la cual pedía que se le concediera la rebaja de

mitad y cuarta parte de su pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado, hasta tanto no comprobaba su condición de panameño, en virtud de lo que establecen las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933. El referido Noel Williams, cuyo verdadero nombre es Vicent George Williams, lo que está debidamente comprobado, se ha dirigido nuevamente a este Despacho, y para acreditar su condición de panameño acompaña una certificación de bautismo expedida por A. F. Nightingale, Rector de la Iglesia de San Pablo, ubicada en el barrio de Guachapalí de esta ciudad, en cuya partida de bautismo consta que el mencionado Williams fue bautizado en dicha Iglesia el día 6 de Noviembre de 1910 conforme los ritos de la Iglesia Protestante Episcopal de Estados Unidos de Norte América, lo que indudablemente acredita que Noel Williams o Vicent George Williams es panameño de nacimiento, por establecerlo así el artículo 6º de la Constitución que regula antes de haber sido reformada por los Actos Legislativos de 11 de Enero de 1927 y 19 de Octubre de 1928.

Y, como por otra parte, en documentos oficiales auténticos, que se acompañan, consta que el mencionado Williams ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva de estar recluso en la Cárcel Modelo, y que su caso no queda comprendido en ninguna de las excepciones que establece el artículo 29 del Código Penal, ni en las establecidas en los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), D), e) y f) del 313 de la misma Ley, así corregido, por Resolución número 294 de 29 de Junio próximo pasado, dictada por esta Secretaría.

SE RESUELVE:
Conceder a Noel Williams o Vicent George Williams, conforme las disposiciones citadas, la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena; y como hecho el cómputo se observa que ha cumplido con exceso su pena, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Ordenase la inmediata libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 355.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 355.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

En Resolución número 292, dictada por este Despacho el día 26 de Mayo pasado, se le negó a Alejandro Roberto la rebaja de la mitad de su pena de 31 meses de reclusión a que fue condenado por el delito de hurto, porque la conducta de éste no había sido irreplicable durante su permanencia en la cárcel, ajustándose dicha resolución a los mandatos terminantes de las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933. Pero como en esta misma Resolución se dijo, este hecho no le hace perder a Roberto el derecho que tiene a la rebaja de la cuarta parte de su pena, conforme los artículos 20 del Código Penal, y 22 del Decreto número 83 de 1925, es del caso volver a resolver el asunto

previo el examen de las pruebas que militan en autos.

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones antes citadas y comprobado como está, que Alejandro Roberto ha seguido observando buena conducta; que es panameño; que no ha sido indultado con anterioridad; que su caso no queda comprendido ni en las excepciones del artículo 20 del Código Penal, ni en las que establecen los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), D), e) y f) del 313 del mismo cuerpo de leyes, y que ha cumplido con exceso su pena.

SE RESUELVE:
Ordenar al señor Gobernador de Panamá que lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese la Representación de Panamá ante la Asamblea de la Liga de Naciones

DECRETO NUMERO 27 DE 1933 (DE 11 DE AGOSTO)
Por el cual se designa el personal de la representación de Panamá en la Asamblea de la Liga de Naciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Septiembre próximo vendiero deberá reunirse en la ciudad de Ginebra la XIV Asamblea de la Liga de las Naciones;

DECRETA:

Artículo único. Designase a los señores doctores Belisario Porras, Raúl A. Amador y Ernesto Hoffman, Ministro de Panamá en París y Londres, Secretario de la misma Legación y Consúl General en Ginebra, respectivamente, como representantes

ad honorem de Panamá en la XIV Asamblea de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los once días

del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en el Ramo de Hacienda

DECRETO NUMERO 124 DE 1933 (DE 15 DE AGOSTO)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:
Artículo único. Se nombra al señor Agustín Díaz, Colector de Hacienda en el Distrito de Las Minas, en reemplazo del señor Arturo Cruz.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 125 DE 1933 (DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:
Artículo único. Hacense los nombramientos de Coletores Especiales de Hacienda, así:

Para la Provincia de Herrera y Los Santos, al señor Sergio Pérez Angulo;

Para la Provincia de Colón, al señor Eladio Henríquez;

Para la Provincia de Bocas del Toro, al señor Virgilio Bruggiati.

Para la Provincia de Chiriquí al señor Miguel R. Benítez.

Para la Provincia de Colón, al señor Adriano de la Guardia.

Para la Provincia de Veraguas al señor Bartolomé Carrión.

Para la Provincia de Darién al señor Aristóteles Ambulo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 126 DE 1933 (DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Jacinto Gamarrá, Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Cipriano Gamarrá.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen sendos Auxilios a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 104.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Pide a este Despacho la señorita Laura H. Centella, en memorial de fecha 1 de los corrientes, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 43 de 1925, se le declare permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio, y acompaña a su memorial el certificado médico exigido para el caso por la Ley.

Como apoyo a su petición manifiesta la interesada en el memorial adjunto, que ya este Despacho hizo la declaratoria de inhabilitación transitoria por razón de la Resolución Ejecutiva número 41 de fecha 12 de Mayo de este año, lo cual le da derecho a pedir la declaratoria de inhabilitación permanente y a que del Fondo de recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente a nueve meses.

Por tanto,

SE RESUELVE:
Declarar a la señorita Laura H. Centella permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cuatrocientos cincuenta balboas equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de escuela de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 43 de 15 de Julio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

En memorial de fecha 3 de los corrientes pide a este Despacho la señora Olivia V. de Iglesias, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hijo Rafael Virgilio Iglesias Vázquez, ocurrido en esta ciudad, firmado por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, y cuyo certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Por tanto,

SE RESUELVE:
Reconocer a la señora Olivia V. de Iglesias el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestras la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Pedro J. Sosa, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1921.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de representante legal de la sociedad de comercio de

nombrada "J. y A. Domínguez", según consta en el Registro Público, yo, Antonio Domínguez, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano panameño y vecino de esta ciudad, solicito con el debido respeto el re-

gistro de una marca de comercio consistente en la palabra

SOLE PROOF

que la sociedad que represento usa para distinguir y amparar medias y calcetines.

La sociedad "J. y A. Domínguez" se reserva el derecho de usar la palabra en cualquier color, tamaño, forma o tipo de letra, y en cualquier combinación de colores, tamaños, formas o tipos de letra.

La marca se aplica, impresa o en forma de etiquetas, sobre los efectos mismos y también sobre las envolturas, cajas, cajones, etc., como se estime conveniente.

Acomodo el clisé y los documentos que exige la ley.

Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Antonio Domínguez.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de Ley 43 de 1919, hago saber al público y al comercio en general, que por escritura número 656 de esta fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora María Demara de Donadio el establecimiento de cantina denominado "La Flor de Guachapil", situado en la casa número 3 de la Calle 21 de Enero, Barrio de Calidonia.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

Carmelo Vigna.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que la señora Jacinta de Herrera ha hecho a este tribunal una solicitud para que se le conceda título constitutivo de dominio de dos casas que posee en el Distrito de Alanje, las cuales se encuentran adheridas, de un solo piso, forradas de madera, techadas con tejas del país, de diez y nueve (19) metros y seis (6) centímetros de frente por siete (7) metros ochenta (80) centímetros de fondo, con una superficie de ciento cuarenta y ocho (148) metros y veinte (20) centímetros cuadrados. Las mencionadas casas tienen un canon que sirve de cocina, forrado de caña blanca, techado de tejas del país que mide seis metros de frente por cinco metros de fondo, con superficie de treinta (30) metros cuadrados. La cabida total de estas edificaciones es de ciento setenta y ocho (178) metros veinte (20) centímetros cuadrados, y el solar en que estas se encuentran es de figura irregular y tiene una extensión superficial de seis mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados (6499 mc.), incluyendo el edificio, y tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Cirilo Martínez, veintisiete (27) metros; Sur, la plaza pública, treinta y cuatro (34) metros veintiseis (26) centímetros; Este, María de la Cruz Anguila, una línea quebrada con ciento setenta y cuatro (174) metros; y Oeste, Calle 3 de Noviembre, Valentina Miranda, Martina Núñez, camino de la Estación del Ferrocarril, con una línea quebrada que mide treinta y siete (37) metros ochenta (80) centímetros. Estos inmuebles han sido construidos a expensas de la solicitante. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, y se ordena publicarlo por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se considere con derecho a los inmuebles descritos y lo haga valer en tiempo oportuno.

David, Febrero 24 de 1933.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Ace.

3 vs.—3

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	29	24	24	21								
Boca Grande.....												
Limon.....							1		1			
Chiriquí.....												
Chiriquí (Cuipo).....	1	4					1		1			
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Phón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catirí.....												
Santa Rosa.....	1		1									
El Vigía.....												
CHAGRÉS.....			1				1			1		
La Encantada.....												
Lagarto.....		1					2			2		
Salud.....												
DOROSO.....												
Cocle del Norte.....		2		1			1	3		4		
Miguel de la Borda.....	1	2	4	3			5		3	12		
Goben.....		1							3	2		
Río Indio.....		2			1				1	1		
POYOBELLO.....												
Carroto.....		1						1	1			
Isla Grande.....		2										
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		1	1				3			1		
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....		1	1	1			2	2	2	2		
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO ORALDIA.....												
(Porvenir) Rasobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playita Chica.....												
(Tupile) Teribe.....												
Las Minas.....												
Totales.....	32	43	30	29	1		16	11	10	17		

Panamá, 31 de Julio de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
JAÉN.....	16	19	12	16	2	9	14	14	8	20		
Chiriquí (Capellanía).....		1	1	3			3		2	3		
Guacá.....												
José Lomas.....	2	2		4								
Redregal.....		1		2								
San Pablo.....												
San Carlos (Añaverel).....												
Vijagual.....		3	1	7	1		5	5	6	4		
ALANJE.....												
Puerto Asmariles.....	1	2		5			1			1		
Coco.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....		2	1	5								
Elvira.....	1	5	1	5	2		1	5	6			
BOQUETE.....												
Caldera.....		5		2								
BUGABA (Concepción).....	6	20	5	21	1	1	9	13	13	9		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....		1		2			1		1			
San Andrés.....												
DOLICA.....	2		3				1		3			
Las Cañas.....												
Potrillo.....												
GUALACA.....	2	5	1	3	1			5	3	1		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	1	5		2			1			1		
San Nicolás.....		1		4	1							
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	1	3	1	8	1		4		3	3		
Santa Cruz (Hercóncitos).....		4		2			1		2	1		
SAN LORENZO (Hercóncitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	4			6			3	5	6	2		
Doña.....	3	6	4	1	4		1		1	1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		2	3									
Guabito.....												
San Juan.....	1	2	1	1								
Mecano.....												
Totales.....	40	89	39	97	16	14	45	55	56	47		

Panamá, 31 de Julio de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 15 de Agosto

Nº 661. La señora Elisia Jiménez de Sosa vende un lote de terreno en esta ciudad a los esposos Vicente Pittari y Rosina Amato de Pittari.
Nº 662. El señor Eduardo de la Guardia vende al señor Guillermo Eduardo de la Guardia, la finca Nº 3171, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 3.300.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 15 de Agosto

Nº 599. Por la cual los esposos Francisco de León y Adela Méndez

de León, celebran capitulaciones matrimoniales, de conformidad con el Artículo 1160 del Código Civil panameño.

Nº 560. Por la cual la señora Cristobalina Quintero de González traspasa al señor Raimundo González, una casa situada en el Distrito de Natá por B. 300.00.

Nº 561. Por la cual los señores Frank Edwin Fletcher e Ida D'Croz de Fletcher, constituyen la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Fletcher y Cia.". Capital B. 17.275.17.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 15 de Agosto de 1933.

As. 2591. Escritura número 649 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Charles Freeman McMurray sustituye en José Antonio Sosa Medina los poderes generales que tiene de la Panama Electric Company y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

As. 2592. Escritura número 591 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad civil profesional de "Molino & Moreno", con domicilio en esta ciudad.

As. 2593. Escritura número 659 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Rafaela Pasos de Zubieta.

As. 2594. Escritura número 655 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Roberto García de Paredes constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

bre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2595. Escritura número 415 de 20 de mayo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Evelia Guerra de Velarde confiere poder general a Fabián Velarde.

As. 2596. Escritura número 598 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Sham Yap" declara la construcción de un edificio en terreno propio en esta ciudad, y la destrucción de otro.

As. 2597. Escritura número 661 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Elisia Jiménez de Sosa vende un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad a Vicente Pittari y Rosina Amato de Pittari.

As. 2598. Escritura número 599 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual los esposos Francisco de León y Adela Méndez de León celebran capitulaciones matrimoniales.

ANGEL M. FERRARI P.
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 15 de Agosto)

Joice Duffins
Mayra Robledo
Ruben H. Dalby
Fitz Herbert Hoyte
Elsie Rosa Graham
Augusto H. Miranda
Justo Fustini Peralta
Güberto A. Della Cella

DEFUNCIONES

(Día 15 de Agosto)

Enilio Gómez
Leopoldo Pinach
Julio H. Cáceres
Alberto Georgiani

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el siete de este mes, dictada en la ejecución seguida por L. K. Purdon contra Frank William Steinberg, se ha señalado el día treinta y uno (31) de este mes, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes pertenecientes a la parte ejecutada:

8 botellas de whisky marca Old Panama . . . Bs. 10.00
4 botellas de ron marca Golden Slipper . . . 5.00
4 botellas de Cherry Brandy . . . 11.00
4 botellas de whisky Old Particular . . . 12.00
1 botella de whisky marca Red Label . . . 4.00
3 botellas de whisky marca American Rye . . . 11.25

2 botellas de whisky Kentucky Cream . . . 5.50
1 botella de ron Gorgona . . . 1.25
1 botella de Sandy Macdonal . . . 3.75
1 botella de Taffel Arvavir . . . 3.50
1 botella de anís del mono . . . 4.00
1 botella de ron Barua . . . 1.25
2 botellas de vino Blanco Selecto Español . . . 3.50
2 botellas de vino de Medoc Español . . . 3.00
2 botellas de vino de Jerez de Castillo . . . 5.00
2 botellas de vino Sauternes . . . 4.00
1 botella de vino Valdespeñas . . . 1.50
1 litro de Champagne Johnson . . . 4.00
1 botella de Vermouth . . . 2.00
1 botella de Oporto Ruiz . . . 2.00
2 litros de vino del Rhin . . . 6.00

5 medias botellas de whisky Old Panama . . . 3.75
6 botellas de ron 7 años botella de Ginebra . . . 6.00
1 Campana . . . 1.50
2 medias botellas de ron Golden Slipper . . . 2.50
1 botella de ron Negrito . . . 2.50
9 botellas de Jugo de Limón . . . 2.25
2 botellas de Genesis . . . 8.00
2 Branca de Fernet . . . 7.00
12 botellas de ron Gorgona . . . 16.00
1 botella de Martell . . . 4.00
1 botella de Sloe Gin . . . 1.25
2 botellas de ron Golden Slipper . . . 2.50
1 botella de ron Barua . . . 1.25
1 botella de Ginebra . . . 1.25
1 Campana . . . 1.25
2 medias botellas de Old Panama . . . 1.50
1 botella de ron 7 años . . . 1.25
1 botella de ron Gorgona . . . 1.25
1 botella de whisky Old Particular . . . 4.00
1 botella de Old Panama . . . 2.00
1 botella de Martell Cognac . . . 4.00
1 botella de Cognac Genesis . . . 4.00
1 botella de Whisky Johnny Walker . . . 4.00
1 botella de Ginebra . . . 4.00
3 botellas de vino Medoc . . . 11.25
7 botellas de Club Soda . . . 0.70
1 docena de cascabe grande . . . 1.35
26 botellas de cascabe chica . . . 2.20
2 docenas de Coca Cola . . . 1.70
8 botellas de Orange Crush . . . 0.40
2 botellas de Champagne Johnson . . . 8.00
6 botellas de vino Grève . . . 9.00
1 docena de Jerez de Castilla . . . 15.00
3 botellas de Agua Mineral de Checoslovaquia . . . 5.25
9 botellas de Goma . . . 3.60
2 botellas pequeñas de Gota de Angostura . . . 2.50
6 docenas y 8 botellas más de cerveza Nix marca Bull Dog . . . 23.16
1 botella de Oporto Ruiz . . . 2.00
4 botellas de vino del Rhin . . . 12.00
5 botellas de vino Sauternes . . . 7.50
1 litro de Champagne Johnson . . . 4.00
1 botella de Vermouth . . . 2.00
1 botella de Apricot Brandy . . . 3.50
1 botella de Cherry Brandy . . . 3.50
32 botellas en uso de licorces surtidos . . . 75.00
33 paquetes de cigarrillos medias botellas de Golden Slipper . . . 1.50
12 botella de Green Brier . . . 1.00
1 botella de Old Panama . . . 0.75
12 botella de ron 7 años . . . 0.75
30 paquetes de maní . . . 0.75
20 tabacos "Garrudo" . . . 0.75
10 tabacos "Garrudo" medianos . . . 0.60
20 tabacos grandes . . . 1.00
22 botellas usadas de licorces surtidos . . . 69.00
1 barril de cerveza balboa . . . 5.60
4 docenas de vasos . . . 4.50
22 vasitos más a . . . 2.20
2 docenas de copitas de cocktail . . . 4.80
1 docena de copas para champagne . . . 2.40
8 copitas a . . . 1.20
1 botella de vasos . . . 1.20
10 botellas de cerveza Atlas . . . 5.40
28 botellas de cerveza marca H. B. . . . 7.00
24 medias botellas de cerveza Atlas . . . 4.80
2 tarificadores para archivar . . . 4.00
4 corinas . . . 35.00
1 caja para colocar cigarrillos . . . 3.50
1 Alacena para poner vasos al mostrador . . . 2.75
1 Tintero para anuncios y su juego de letras . . . 49.50
2 anuncios para restaurantes . . . 30.00
3 anuncios para comedores y escusados . . . 46.00
3 pantalones de madera . . . 30.00
3 bandejas para servir en los carros . . . 2.50

1 escalera portátil nueva . . . 10.00
95 vasos grandes . . . 9.50

Total: . . . Bs. 748.71

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta por suma menor de las dos terceras partes del valor total de los bienes.

Panamá, 9 de Agosto de 1933.

J. de la C. Pérez E.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herretero "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduviges viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Concepción, 28 de Abril de 1932.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (. . .) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por él a este Despacho por no verseles dueño alguno por no haberseles Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulero, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrillo negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario, José L. Polanco.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fue encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto

en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avalará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLZO.

El Secretario,

T. González T.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—2

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 25 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Coclé correspondientes al 1er, 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10%, hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coclé por el año de 1933 (1er, 2º y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 1º de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Penonomé pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juzgado Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta tarde hasta el 10 de Agosto venidero los recibos por Inmuebles de la Provincia de Chiriquí correspondientes al 1er, 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 31 de Agosto de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.

Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO OFICIAL

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, excita a las personas interesadas en los juicios sucesorios que se encuentran pendientes, para la gestión de los mismos y, muy especialmente a las personas interesadas en las mortuorias que no han sido siquiera abiertas, que procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de evitarse los recargos de Ley o los perjuicios que pudiera acarrearle esa demora. Asimismo excita a las personas o compañías que tengan pendiente con el Tesoro Nacional pagos por concepto de arrendamientos de tierras, participaciones en empresas, etc., que concurran a la oficina con el objeto de ponerse al día en sus cuentas.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquiduría de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al segundo cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

BOCAS DEL TORO, del 1º al 31 de Julio con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto a la par y, con recargo después de esa fecha.

VERAGUAS, del 15 de Julio al 15 de Agosto con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto, a la par y, después de esa fecha con recargo.

Tales recibos pueden ser solicitados en la Liquiduría de Impuestos de Bocas y en la Oficina del Juez Ejecutor de Veraguas, para que sean pagados en las respectivas agencias del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta Oficina pueden hacerlo de acuerdo con los trámites de rigor, como asimismo cancelar los recibos correspondientes al resto del año (3º cuatrimestre) con su correspondiente DESCUENTO, solicitándolos en las oficinas mencionadas.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 164

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Pedro Garay, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: En averiguación de quién o quienes sean los autores, cómplices o encubridores de las lesiones sufridas por Carmen Anchica, se ha levantado este informativo que hoy se encuentra en estado de decidir sobre su mérito. El día cuatro de Noviembre en las primeras horas de la mañana, se dio cuenta la Policía Nacional de que Carmen Anchica había sido lesionada gravemente en su casa habitación; por consiguiente, precedió a practicar las diligencias preliminares. Informado el Juez Segundo Municipal del hecho cometido el cuatro de Noviembre último, procedió a investigar. Carmen Anchica, propietaria de una fonda, llevaba relaciones carnales con Pedro Garay. El cuatro de Noviembre último, aparece la Anchica lesionada gravemente, y desaparece de esta ciudad, quizá de la República, su concubino Pedro Garay. La Anchica aparece herida dentro de su misma casa y está cerrada totalmente, lo que indica que el autor de las lesiones se encuentra adentro de la casa, que era condecorador de esta y al salir cerró la puerta por donde lo hizo. La Anchica acusa a Garay como el autor de esas lesiones. Estas diligencias arrojan mérito suficiente para abrir causa criminal contra Garay. Se encuentra establecido el cuerpo del delito con certificados médicos que obran en autos, como también la competencia del tribunal para juzgarlo. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Pedro Garay, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro Tercero del Código Penal, Título XII, Capítulo Segundo del Penal, y decreta su detención. Como consta en autos que Garay es prófugo, se ordena su emplazamiento. A las nueve de la mañana de agosto se llevará a efecto la audiencia oral. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Copíese y notifíquese.—MANUEL BURGOS, Jefe del Secretario, Enrique Núñez G., Jefe del Mayor.

Se advierte al enjuiciado Garay que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado arriba, más de la distancia, su omisión se acentuará como un indicio grave en contra, perderá el derecho de exculparse mediante fianza y el juicio adelantará, previa declaración de rebeldía. Se advierte igualmente a todos los habitantes de la República el deber en que están de mantener a las autoridades el paraíso del mencionado Pedro Garay, pena de ser juzgados como encubridores del delito que motiva la persecución de Garay, si sabiéndolo, no denunciaren, salvo las excepciones ley. Se requiere a las autoridades orden administrativo y judicial a que procedan a efectuar la tura del emplazado o al ordenen, llegar a tener conocimiento de paradero dentro del territorio del país.

Copia de este edicto será publicada en la GACETA OFICIAL, por cinco días, y el original se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal por igual término, a los siete días mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Juez.

MANUEL BURGOS,
Jefe del Secretario.

Enrique Núñez G.,
Jefe del Mayor.

MARIANO SOSA C.
Notario Público del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Con esta copia número 650 de la misma, comparece en esta Notaría Manuel BURGOS, Jefe del Mayor, a las once y tres y se le

cipación que le corresponde en la Sociedad "PHELAN, ZINK, y CIA. LTDA.", de este domicilio; y

2° Que el señor Eldon Leon Phelan y el señor Paul Edwin Kelsey han convenido en que dicha Sociedad continuará en las mismas condiciones establecidas en el contrato social, con la sola diferencia que la razón social será en lo sucesivo "KEL-SAY, PHELAN y COMPANIA, LTDA."

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de 1933.

M. SOSA C.
Notario Público Primero.

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente a quienes interese,

HACE SABER:

Que en escrito de 3 de Agosto del año en curso, pide Alice Matilda Brown, jamaicana y vecina de Colón, la corrección del asiento 2621, visible al folio 307. Tono Tercero de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente a su hijo Harry Brown Roberts.

Quiere la peticionaria que en vez de que su hijo aparezca con el nombre de Harry Brown Roberts, sea Frank Harry Lee, y que se cambien los nombres de los padres de su hijo así: Hubert Roberts y Alice Matilda Brown en vez de Hubert Brown y Alice Roberts, como equivocadamente aparecen en el asiento respectivo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, por el término de quince días, hoy 10 de Agosto de mil novecientos treinta y tres, a las tres de la tarde y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

ALFONSO FARELLA.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión testamentaria del finado Hermenegildo Pascual Vallerster, y consiguiente declaratoria de herederos, hecha por la señora Virginia Vázquez vda. de Vallerster, se ha dictado auto, cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Agosto 2 de 1933.

Vistos:

En vista de los comprobantes allegados, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Hermenegildo Pascual Vallerster, desde el día de su muerte acaecida en el Distrito de Calobre de esta Provincia o sea desde el diez y ocho de Abril del corriente año.

Segundo. Que son sus herederos testamentarios sin distinción alguna, la señora Virginia Vázquez viuda de Vallerster, esposa sobreviviente y los hijos Artistas, Tenazas, Domínguez y María Pascual Vallerster.

Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

Se tiene como Albacea a la señora Virginia Vázquez vda. de Vallerster y se comisiona al señor Juez Municipal del Distrito de Calobre para que le dé la debida posesión del cargo, enviándole al efecto al respectivo Despacho.

Fíjese y publíquese el Edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, Félix A. Calviño.

En atención a lo que para el Artículo 1601 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres y se le

entregan al interesado dos copias para su publicación en un periódico de la Capital y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno, blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas tronchas; una muerca por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya parecido hasta el momento, a pesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1° de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la posta parada, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien le encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Previa estimación de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

A. D. Dubois.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder de Mr. Pinkney A. Davies, (mismo denunciante) se encuentra depositado un caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (E) en la paleta delantera, lado izquierdo por estar pastando en un potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y una copia se enviará a la GACETA OFICIAL (diario del Estado) para su publicación por 30 días consecutivos, para que al que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se hubiere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAN RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, pequeño, de color oscuro, con un lucero pequeño en la frente y marcado a fuego así: "8 V" en la paleta del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostrenco, por encontrarse vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Mitre, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, orejano de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este hierro: (T) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Mitre; por estar pastando hace como año y medio en el lugar denominado "El Canelo" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1933.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodríguez

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una perrna: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Valterio E. Cortes.

San Carlos 1° de Julio de 1933.

30 vs.—11

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUMOS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de ampapa que fué encontrada en la arretiera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en subasta pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiéase al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael oreno se encuentra depositada una vaca de color negra de la cara anca como de año y medio de edad y marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este despacho por el mismo depositario por encontrarlo vagando hace como un año en el gar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo que valer en forma legal pues nacido este término y no fuere reclamado, será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública. En cumplimiento a la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecha así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIANES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término. Pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cementseras del denunciante señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla hocha, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vázquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades La Cerradura, con sus ganados y sin dueño conocido. Para cumplir con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Ajanje, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierro 1B. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; dando estado fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—13

BIBLIOTECA NACIONAL

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 752

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni a nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente o por abogado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, presentados por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.º

El Juez, V. A. DE LEÓN.

El Secretario, J. M. Be'ña.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barraza, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color bosco amarillo, de regular clase, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un borrón en la pulpa dere-

cha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin dueño conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potrero del señor Félix Camazón, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barraza, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alajuela, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Araúz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cachi conga, como de tres años de edad, mostrenca, sin hierro ni señal de ninguna clase, dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido esclarecer plenamente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horeocencitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario, A. Barrios M.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado "Las Brujas" de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin habersele conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario, R. Ochoa Villanaral.

30 vs.—15